

**GASTOS**

Cap.		Pesetas
<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Remuneraciones de personal .....	945.405
2	Compra de bienes corr. y de servicios .....	1.532.000
4	Transferencias corrientes .....	123.955
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Inversiones reales .....	9.674.664
9	Variación de pasivos financieros .....	119.444
<b>TOTAL .....</b>		<b>12.395.468</b>

**INGRESOS**

<b>A) Operaciones corrientes</b>		
1	Impuestos directos .....	367.998
2	Impuestos indirectos .....	73.779
3	Tasas y otros ingresos .....	455.000
4	Transferencias corrientes .....	342.506
5	Ingresos patrimoniales .....	3.347.096
<b>B) Operaciones de capital</b>		
6	Enajenación de inversiones reales .....	7.809.089
<b>TOTAL .....</b>		<b>12.395.468</b>

Los interesados a que se refiere el art. 25 de Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de 15 días.

Soto en Cameros, 16 de junio de 1984.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE TREVIANA**

**ANUNCIO**

2219

Condiciones generales para la Contratación Directa de las Obras de "Reparación de Estructuras de la Casa Consistorial segunda Fase".

—El objeto y tipo de la obra se encuentran especificados en el título de estas condiciones generales.

—El tiempo de duración del contrato será de doce meses a partir del Acta de Replanteo, tiempo que se considera suficiente para la realización de la misma.

—Los Pliegos en unión de las memorias, planos, modelos y demás elementos de indispensable conocimiento para la mejor inteligencia de las condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina.

—La garantía provisional será del 1% sobre el total de la obra en licitación, es decir 40.000 pesetas.

—El modelo de proposición figura en el anexo del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

—El plazo, lugar y hora en la que se hayan de presentar las proposiciones y el lugar y hora de la apertura de las mismas se comunicara a los contratistas seleccionados por este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Contratación del Estado, 37 de la Ley de Contratos del Estado y 17 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 120 del Real Decreto 3046/1977.

Treviana, 26 de junio de 1984.

El Alcalde,

**VI. Anuncios varios**

**OFICINA RECAUDATORIA**

Vara de Rey, 51 Entreplanta. Logroño

2283

Apertura de cobranza de los arbitrios municipales e impuesto sobre circulación de vehículos del ejercicio 1984 del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Durante los días 11, 12 y 13 de julio próximo de 5,30 a 8,30 de la tarde y 14 del mismo mes de 10 a 12 de la mañana, se despacharan en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria en Logroño, situada en la calle General Vara de Rey, 51, Entreplanta, de lunes a viernes, de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período voluntario: Hasta 16 agosto 1984.

Periodo de Prórroga: del 17 al 31 de agosto de 1984 con el 5% de recargo.

Al vencimiento del periodo de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, conforme a las normas establecidas al efecto.

Fuenmayor, 28 de junio de 1984.

El Recaudador,

**PRETA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración Vara de Rey 51



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábado;

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**EFEITO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Suscripción año .....	1.000
Id. semestre .....	750
Id. trimestre .....	500